Firmado Digitalmente p
CACERES DELGADO
Angie FAU 203760821
soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24/08/2026

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios **N° SUP2600203**, que celebra de una parte **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, identificada con **RUC N°20376082114**, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el **Sr. Miguel Angel Goetendía Alarcón,** identificado con **DNI N°20050993,** designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N°98-2021-OS/PRES de fecha 15 de noviembre de 2021, y su Jefa de la Unidad de Logística, la **Sra. Violeta Mercedes Rodríguez Arce**, identificada con **DNI N° 07954837**; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 1-2019-OS/GG del 04 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 91-2024-OS/GG del 04 de septiembre de 2024; y de la otra parte, el **Consorcio SEGYCO S.A.C. y GRUPO SERMINCO S.A.C.**, integrado por la empresa SEGYCO S.A.C. identificado con RUC N° 20610198628, con domicilio legal en Av. De las Artes Sur N° 387, Int. 401. Urb. San Borja Sur distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica N° 15129948, Asiento N° B00002 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su gerente general Breisy Yazmin Millan Mendoza, identificado con DNI N° 60725096; y la empresa GRUPO SERMINCO S.A.C. identificado con RUC N° 20608763954, con domicilio legal en Av. De las Artes Sur N° 387, Urb. San Borja Sur distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica N° 14820977, Asiento N° B00005 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su gerente general Grimaldo Eder Hinostroza Cordova, identificado con DNI N° 46549906; con domicilio legal común para el presente contrato en Av. De las Artes Sur N° 387, Int. 401. Urb. San Borja Sur distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo representante común del consorcio es la Sra. Breisy Yazmin Millan Mendoza, identificado con DNI N° 60725096, según lo establecido en el contrato de consorcio de fecha 04 de agosto de 2026, a quien se les denominará, **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley N° 27699, y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley N° 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.

1.2 Mediante Acta N° 04, de fecha 21 de julio de 2026, el Comité de Selección procedió a designar como ganador del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 17-2026-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria – ÍTEM 1** a **EL CONTRATISTA**, y con fecha 31 de julio de 2026, se procedió a comunicar el consentimiento de la designación.

1.3 Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el numeral 33.6 artículo 33 de La Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado concurso, según se muestra en la trazabilidad de los SIGED 202600172703.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio correspondiente al **Concurso de Empresas Supervisoras N° 17-2026-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, ÍTEM 1, para la contratación del "Servicio de Fiscalización de la calidad de los combustibles a los vehículos de transporte terrestre internacional que ingresan al territorio nacional cumpliendo la normativa peruana en materia de calidad de combustibles, en cumplimiento de la Ley 31646 y su Reglamento. Centro de Operación en el Paso Fronterizo - Desaguadero -Puno, Santa Rosa -Tacna"**, para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión Regional - DSR, de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del concurso a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal propuesto por **EL CONTRATISTA**:

N°	CATEGORÍA PERSONAL	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	ÁREA USUARIA
1	S3A	S3A_DHS	EDGAR FLORES LOZANO	76630394	DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL
2	S3B	S3B_DHS	XIMENA ROSARIO VÉLIZ ROMANÍ	72911023	
3	S3B	S3B_DHS	PAUL VALERY ROMERO MÉNDEZ	70841725	
4	S3B	S3B_DHS	BRAYAN MILLER SALAZAR PEREZ	75446089	

2.2 Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26734, Ley de Creación del Osinergmin; Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 208-2020-OS/CD; La Directiva.

2.3 **EL CONTRATISTA** expresamente declara conocer las Bases Integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 17-2026-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, ÍTEM 1,** y la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicable que, forman parte integrante de este contrato; así como los demás procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes de la División de Supervisión Regional y Osinergmin.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma **S/ 679 800 (Seiscientos setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

De acuerdo al punto 6.3.2 del capítulo II de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso de Empresas Supervisoras N° 17-2026-OSINERGMIN-DSR -Primera Convocatoria, Cuando se ejecuten fiscalizaciones fuera de los Centros de Operación, la entidad tan solo reconocerá los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) de los fiscalizadores, toda vez que el traslado hacia los otros pasos fronterizos se debe realizar mediante el uso de las camionetas. Cabe señalar que cuando se realicen fiscalizaciones en los Centros de Operación, la entidad no reconocerá reembolso alguno.

Los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) de los fiscalizadores para el servicio fuera del Centro de Operación, serán reembolsados por la Oficina Regional correspondiente mediante la aplicación del Procedimiento Interno PI-07 "Reembolso Gastos de Viaje de Empresa Supervisora".

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en pagos periódicos, en doce (12) armadas distribuidas según la Tabla N° 1, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 11 de los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso de Empresas Supervisoras N° 17-2026-OSINERGMIN-DSR - Primera Convocatoria, ÍTEM 1, para la contratación del "Servicio de Fiscalización de la calidad de los combustibles a los vehículos de transporte terrestre internacional que ingresan al territorio nacional cumpliendo la normativa peruana en materia de calidad de combustibles, en cumplimiento de la Ley 31646 y su Reglamento. Centro de Operación en el Paso Fronterizo - Desaguadero -Puno, Santa Rosa -Tacna".

4.2 En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliese con la totalidad de los servicios requeridos por **LA ENTIDAD**, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente del funcionario designado por la División de Supervisión Regional de **LA ENTIDAD** y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme las cláusula novena y décimo primera del presente contrato.

4.3 En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de fiscalización efectivamente realizados, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.

4.4 Para fines de pago, **EL CONTRATISTA** emitirá sus correspondientes facturas, que incluirán el IGV correspondiente y, de ser el caso, los impuestos y demás conceptos que fueran creados durante la vigencia del presente contrato.

4.5 Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Consolidado de Servicios, incluyendo los adjuntos requeridos en la Guía General de Fiscalización y los que la DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA determine al inicio del servicio.
- Informe de los funcionarios responsables de (Jefe de Oficina Regional de la División de Supervisión Regional correspondiente) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Hoja de entrada de servicios (HES).
- Informe del área usuaria de sustento de aplicación de penalidades, de corresponder.
- Comprobante de pago.

- Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin o través de la Mesa de Partes de Osinergmin

4.6 Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a los presentes Términos de Referencia y/o la Guía General de Fiscalización antes mencionada.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.11 y artículo 38 de la Directiva.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables o aquellos que la modifiquen o sustituyan, así como los documentos derivados del concurso de empresas supervisoras que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

7.1 **Garantía de fiel cumplimiento:**

EL CONTRATISTA acredita estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa **(REMYPE)** con los números de registro:

- **SEGYCO S.A.C.** con registro N° 0002103829-2022.
- **GRUPO SERMINCO S.A.C.** con registro N° 0001998966-2022.

Por lo tanto, le aplica lo señalado en el literal b) del numeral 34.3 del Artículo 34 de La Directiva, recogida en las Bases Integradas del Concurso de Empresas Supervisoras N°17-2026-OSinegmin-DSR, Primera Convocatoria, ítem 1, que establece como mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez (10) por ciento del monto total del Contrato de Supervisión. Dicha retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión, siendo responsabilidad de **EL CONTRATISTA** solicitar dicha devolución.

7.2 **Garantía por Monto Diferencial:**

Al presente servicio le es aplicable, además, la Garantía por monto diferencial de la propuesta económica, que consiste en Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática en el país y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de **LA ENTIDAD**, la cual ha sido renovada, por lo montos y vigencias siguientes:

- Carta Fianza N° : 0011-0358-9800043322-91
- Emitida por : BANCO BBVA PERÚ
- Monto : S/ 116 994.61 (Ciento dieciséis mil novecientos noventa y cuatro con 61/100 soles)
- Emitida el : 30 de setiembre de 2026
- Vencimiento : 30 de setiembre de 2027

La presente garantía es emitida, bajo responsabilidad, por empresas que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administraciones Privadas de Fondo de Pensiones o estar consideras en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía deberá tener vigencia hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato o las renovaciones que se suscriban, por ende, es obligación y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** renovarla oportunamente, para asegurar que esta condición pactada contractualmente se cumpla plenamente en todos los casos sea aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD solicita la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1 La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional correspondiente, en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

9.2 De existir observaciones, el Área Usuaria debe comunicarlas a la empresa supervisora, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, la empresa supervisora no cumple a cabalidad con la subsanación respectiva, el Área Usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Directiva.

9.3 El "Informe de Preliquidación Mensual" deberá ser presentado por la Empresa Supervisora a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes de preliquidación. Si no lo presentara dentro del plazo, se aplicará una penalidad por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva.

9.4 Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las establecidas en los documentos integrantes del contrato, la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables y las establecidas en el artículo 37 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

11.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40
Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25
M: Monto de la prestación materia de retraso.
P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Para la penalidad establecida, **LA ENTIDAD** lo comunica a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo para subsanar no menor de tres (3) días ni mayor a diez (10) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; caso contrario, se aplicará la penalidad.

11.2 **Otras Penalidades.** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en los numerales 40.1.2 y 40.2 del artículo 40 de La Directiva, se han establecido otras penalidades, las mismas que se encuentran previstas en el numeral 8 del Capítulo II Términos de Referencia contenido en las Bases Integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 17-2026-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria – ÍTEM 1,** de acuerdo a lo siguiente:

a) Penalidad por incumplimiento de la presentación de propuesta de reemplazo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Reemplazo a solicitud de Osinergmin **Por incumplimiento de presentación de propuesta de reemplazo** La no presentación dentro de los plazos señalados en el numeral 61, literal b) de los documentos de propuesta para reemplazar personal, así como la documentación adicional para la suscripción de Adenda o esta es incompleta o no cumple.	3% de una UIT por cada día de atraso	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
2	Reemplazo de oficio por la Empresa Supervisora Por incumplimiento de presentación de documentación para suscripción de adenda Presentación de documentación incompleta o que no cumple para la suscripción de la Adenda o que no cumple con lo solicitado con Osinergmin.	3% de una UIT por cada día de atraso	

b) Penalidad por incumplimiento de uso del vehículo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Las Empresas Supervisoras en cada periodo deberán presentar la bitácora donde se sustente el uso de los vehículos. En caso, de observar, que dicho vehículo ha sido utilizado menos de 22 días en el mes, por situaciones no atribuibles a Osinergmin, se aplicará la penalidad por día no utilizado del vehículo.	Por día no utilizado, el monto de Setecientos cuatro con 51/100 Soles (S/ 704.51), monto estimado para el cálculo del valor estimado	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente

c) Penalidad por incumplimiento de entrega de muestra al laboratorio

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Por incumplimiento de entrega de muestra al laboratorio Por no entregar la muestra al laboratorio, dentro del plazo señalado en el numeral 5.3.3. del presente.	3% de una UIT por cada día de atraso	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

d) Otras penalidades según lo establecido en la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional.

Se aplicarán las penalidades descritas en el numeral 5.10 de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional que forma parte de la presente, donde se detalla de forma expresa la forma de cálculo y mecanismo de aplicación. (La Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional se encuentra en la carpeta "2. Hidrocarburos Líquidos" del siguiente link: https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/DSR.aspx).

11.3. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

11.4. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultada para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva, y en las bases del concurso. Asimismo, podrá declararse su nulidad en mérito del numeral 11.4 del artículo 11 y artículo 45 de La Directiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO – COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

13.1 EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politicas.aspx).

13.2 EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los integrantes del Comité de Selección a cargo del concurso que origina el presente contrato, o a cualquier servidor de Osinergmin. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de Osinergmin, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con Osinergmin mediante la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (https://denuncias.servicios.gob.pe/). Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Osinergmin el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

14.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx y que declara conocer y aceptar.

14.2 Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

14.3 **EL CONTRATISTA** debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

14.4 **EL CONTRATISTA** debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

14.5 **EL CONTRATISTA** se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

14.6 **EL CONTRATISTA** exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

14.7 **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

15.1 **EL CONTRATISTA** y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

15.2 Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

15.3 **EL CONTRATISTA** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

15.4 **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

15.5 **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

15.6 La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

15.7 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el concurso y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuaran mediante el Sistema de Notificación Electrónica de **LA ENTIDAD**, salvo aquellas que requieran

una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

Av. De las Artes Sur N° 387, Int. 401. Urb. San Borja Sur distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, considerando como fecha de suscripción la indicada en la última firma.

Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ ARCE Violeta
Mercedes FAU
20376082114 hard
Fecha: 24/08/2026 17:42:58

VIOLETA MERCEDES RODRÍGUEZ ARCE
DNI N° 07954837
Jefa de la Unidad de Logística
LA ENTIDAD

Firmado Digitalmente por:
GOETENDIA ALARCON
Miguel Angel FAU
20376082114 hard
Fecha: 24/08/2026 18:30:15

MIGUEL ANGEL GOETENDÍA ALARCÓN
DNI N° 20050993
Gerente de Administración y Finanzas
LA ENTIDAD

26-08-2026

BREISY YAZMIN MILLAN MENDOZA
DNI N° 60725096,
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
EL CONTRATISTA

Osinergmin

SEGYCO
Servicios Generales y Contables

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 26 de agosto del 2026

Carta N° 117 -2026-SEGYCO

Señores:
Área de Logística
OSINERGMIN

Presente. –

ASUNTO: Presentación de contrato de locación de servicios N° SUP2600203

REFERENCIA: Adjudicación Simplificada N° 17-2026- Osinergmin-DSR - Primera Convocatoria – Ítem 1

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, el consorcio SEGYCO S.A.C. Y GRUPO SERMINCO S.A.C., debidamente representado por la Srta. Breisy Yazmin Millan Mendoza con DNI N° 60725096, ante ustedes con todo respeto nos presentamos y decimos:

Que, cumplimos con presentar en físico el contrato de locación de servicios N° SUP2600203 debidamente firmado y visado, el cual corresponde a la Adjudicación Simplificada N° 17-2026-Osinergmin-DSR - Primera Convocatoria – Ítem 1, el cual tiene por objeto brindar el servicio Fiscalización de la calidad de los combustibles a los vehículos de transporte terrestre internacional que ingresan al territorio nacional cumpliendo la normativa peruana en materia de calidad de combustibles, en cumplimiento de la Ley 31646 y su Reglamento. Centro de Operación en el Paso Fronterizo - Desaguadero -Puno, Santa Rosa -Tacna.

Atentamente,

.....

Firma del Representante Común del Consorcio
SEGYCO S.A.C. Y GRUPO SERMINCO S.A.C.
Nombres y Apellidos: Breisy Yazmin Millan Mendoza
DNI N° 60725096